RESOLUCIÓN 596/2026, del 1 de septiembre, del director general de Educación y Formación Profesional por la que se aprueban las instrucciones de desarrollo del procedimiento de adjudicación de vacantes en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2026-2027.

Tal y como se establece en los artículos 4.5 y 35.3 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, del consejero de Educación, por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación, el proceso de admisión se desarrollará mediante resolución de la dirección general competente en materia de las enseñanzas y formaciones objeto de la referida orden foral.

La citada orden foral dispone que el proceso de admisión fuera del plazo ordinario comprende el período de solicitudes previo al inicio de las actividades lectivas, denominado Procedimiento de Adjudicación de Vacantes, y el

período de solicitudes posterior al inicio de dichas actividades, denominado Adjudicación de Plazas Libres. Asimismo, establece que las fechas y las instrucciones de desarrollo de estos procedimientos se determinarán mediante la correspondiente resolución de la dirección general competente.

El Procedimiento de Adjudicación de Vacantes del alumnado en centros públicos y privados concertados en los que se imparten ciclos formativos de grado superior se desarrolla en la primera quincena del mes de septiembre. Por ello, resulta necesario aprobar las instrucciones que regulen la publicación de las vacantes, las personas que pueden participar, la presentación y configuración de las solicitudes, la documentación que debe acompañarlas, los criterios de admisión, la publicación de los listados provisional y definitivos, la presentación de reclamaciones y subsanaciones, la adjudicación de las plazas y la formalización de las matrículas correspondientes al curso 2026-2027.

Mediante la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional, se aprobó el calendario del proceso de admisión en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado básico, medio y superior de Formación Profesional y ciclos formativos de grado medio y superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2026-2027.

Una vez analizadas las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes de grado superior, se considera preciso modificar las fechas previstas en la Resolución 41/2026 para dicho procedimiento. La modificación tiene por objeto ampliar el período comprendido entre la publicación del listado provisional y la primera adjudicación definitiva, de manera que las personas solicitantes dispongan de un plazo suficiente para presentar reclamaciones y subsanar la documentación no aportada, y que los centros receptores y la unidad del Departamento de Educación competente en la gestión del proceso puedan comprobar las solicitudes, resolver las incidencias detectadas y efectuar los controles centralizados necesarios antes de la adjudicación definitiva de las plazas.

En consecuencia, mediante la presente resolución se aprueban las instrucciones de desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes en ciclos formativos de grado superior para el curso 2026-2027 y se modifican, exclusivamente para este procedimiento, las fechas establecidas en la Resolución 41/2026. Las restantes fechas y actuaciones del calendario del proceso de admisión aprobado mediante dicha resolución mantienen su vigencia.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones de desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, que serán de aplicación en el PAV de grado superior del curso 2026-2027 y que figuran en el anexo de la presente resolución.

2.º Modificar, exclusivamente en lo relativo al Procedimiento de Adjudicación de Vacantes de grado superior, las fechas establecidas en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario del proceso de admisión en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado básico, medio y superior de Formación Profesional y ciclos formativos de grado medio y superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso académico 2026-2027.

Las fechas del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes de grado superior serán las siguientes:

a) Publicación de las plazas vacantes: 2 de septiembre de 2026.

b) Presentación de solicitudes de inscripción: 3 y 4 de septiembre de 2026.

c) Publicación del listado provisional: 10 de septiembre de 2026.

d) Presentación de reclamaciones y subsanación de documentación: del 10 al 14 de septiembre.

e) Publicación del primer listado definitivo de personas admitidas: 16 de septiembre de 2026.

f) Matrícula de las personas admitidas en el primer listado definitivo: 17 de septiembre de 2026.

g) Publicación del segundo listado definitivo de personas admitidas: 18 de septiembre de 2026.

h) Matrícula de las personas admitidas en el segundo listado definitivo: 21 de septiembre de 2026.

Los horarios, lugares, medios de presentación y restantes condiciones aplicables a cada una de estas actuaciones serán los establecidos en el anexo de la presente resolución.

3.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a la Sección de Inclusión, a la Sección de Gestión de la Información Escolar; al Negociado de Escolarización y al Negociado de Orientación, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente resolución y anexos en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño' https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno

5.º Contra la presente resolución y su anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 1 de septiembre de 2026 – El Director General de Educación y Formación Profesional, Gil Sevillano González

ANEXO

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES (PAV) EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR – CURSO 2026-2027

1. Aspectos generales.

1. Resulta de aplicación en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) en ciclos de grado superior lo dispuesto en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, del Consejero de Educación, por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación, en su redacción vigente.

2. El alumnado destinatario, los requisitos de acceso y los criterios de admisión en el PAV de primer curso de ciclos de grado superior son los establecidos en los artículos 70 y 71 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, para los ciclos de Formación Profesional, y en los artículos 78 y 79 de la misma orden foral para los ciclos de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. Para la admisión en segundo curso serán de aplicación los artículos 96 y 97 de la citada orden foral.

2. Plazas vacantes del PAV de grado superior.

1. El Departamento de Educación determinará y publicará el 2 de septiembre de 2026 los centros, ciclos, cursos y unidades en los que existan plazas vacantes para el PAV de grado superior, de conformidad con la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional.

2. La relación publicada se corresponderá con las vacantes existentes y verificadas por el Departamento de Educación a las 14:00 horas del 1 de septiembre de 2026.

3. Solo podrán señalarse opciones que figuren en la relación de vacantes publicada para el PAV de grado superior. Cada opción estará integrada por el ciclo formativo, el centro docente, el curso —primero o segundo— y las características de la oferta, entre otras, el idioma, el carácter bilingüe y el turno.

4. Las plazas que se produzcan en centros, ciclos, cursos o características de oferta no incluidos en la publicación de plazas vacantes del PAV de grado superior no se adjudicarán en este procedimiento. En primer curso podrán ofrecerse posteriormente en la adjudicación de plazas libres (APL), conforme a la resolución que regule dicho período. En segundo curso, el proceso de admisión fuera del plazo ordinario finaliza con el PAV de grado superior.

3. Personas que pueden participar y configuración de las opciones.

1. Podrán presentar solicitud en el PAV de grado superior las personas incluidas en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 36.1 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. Para participar será imprescindible presentar una solicitud específica dentro del plazo del PAV de grado superior.

A los efectos de estas instrucciones:

a) Se entenderá por «opción procedente del proceso ordinario de admisión» aquella opción que hubiera figurado en la solicitud del proceso ordinario, mantenga sus efectos al finalizar dicho proceso y se incorpore a la solicitud del PAV de grado superior con esa condición, conforme a las reglas establecidas en estas instrucciones.

b) Se entenderá por «opción del PAV» aquella que se incorpore a la solicitud específica del PAV de grado superior sin conservar la condición ni los efectos de opción procedente del proceso ordinario de admisión. Tendrán también esta consideración, en los supuestos expresamente establecidos en estas instrucciones, las opciones que coincidan materialmente con opciones que hubieran figurado anteriormente en la solicitud del proceso ordinario.

La consideración de una opción como opción procedente del proceso ordinario de admisión o como opción del PAV determinará también la aplicación del criterio PAV establecido en los apartados 9 y 10 de estas instrucciones.

GRUPO A. ALUMNADO QUE HA FINALIZADO EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE GRADO SUPERIOR SIN HABER OBTENIDO PLAZA.

2. En este grupo se incluyen:

a) Las personas que participaron en el proceso ordinario de admisión de grado superior y no obtuvieron plaza en ninguno de los cuatro listados definitivos de personas admitidas.

b) Las personas que participaron en el proceso ordinario de admisión de grado superior, obtuvieron plaza y fueron excluidas por no matricularse y que, con posterioridad, solicitaron la activación de su inscripción y finalizaron el proceso ordinario de admisión participando y sin obtener plaza.

3. Para participar en el PAV de grado superior, estas personas deberán presentar una solicitud en el PAV en la que podrán no seleccionar ninguna, seleccionar una, seleccionar varias o seleccionar todas las opciones que figuraban en su solicitud del proceso ordinario y que hayan sido publicadas como plazas vacantes del PAV, siempre que la solicitud contenga al menos una opción válida, ya sea procedente del proceso ordinario de admisión o una opción nueva del PAV. Asimismo, podrán añadir entre una y seis opciones nuevas correspondientes a otras plazas vacantes publicadas en el PAV.

A los efectos de lo previsto en el artículo 36.3.f) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, se entenderá que las opciones procedentes del proceso ordinario de admisión que integran la solicitud participante en el PAV de grado superior son aquellas que, habiendo figurado en la solicitud del proceso ordinario y habiendo sido publicadas como plazas vacantes del PAV, sean seleccionadas expresamente por la persona solicitante en su solicitud del PAV de grado superior.

Las opciones seleccionadas conservarán, en todo caso, el orden relativo que tenían en la solicitud del proceso ordinario de admisión.

- Las opciones del proceso ordinario de admisión que no sean seleccionadas no se incorporarán a la solicitud participante en el PAV de grado superior ni generarán derechos en las listas de espera de este procedimiento.

– Las opciones nuevas se consignarán por orden de preferencia y se situarán siempre después de las opciones señaladas en el guion anterior. No podrán intercalarse entre ellas.

– La solicitud deberá contener, en todo caso, al menos una opción válida. Podrá estar constituida exclusivamente por opciones elegidas también en el proceso ordinario de admisión, exclusivamente por opciones nuevas del PAV de grado superior o por ambos bloques de opciones.

– La solicitud podrá quedar constituida por un máximo de doce opciones: hasta seis procedentes de opciones también elegidas en el proceso ordinario de admisión y hasta otras seis opciones nuevas del PAV.

– La falta de presentación de una solicitud dentro del plazo determinará que la persona no participe en el PAV de grado superior.

4. Una opción que figurase en la solicitud del proceso ordinario de admisión no podrá consignarse como opción nueva del PAV para modificar la posición que tenía en aquella solicitud. Si la persona desea mantenerla, deberá identificarla como opción procedente del proceso ordinario y conservará necesariamente su orden relativo originario. Una misma opción no podrá figurar más de una vez en la solicitud participante.

5. En las solicitudes de primer curso de las personas del grupo A puede haber personas que se correspondan con cada uno de los cinco grupos de prioridad conformados según los criterios establecidos en los artículos 71.1 y 79.1 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Dentro de cada uno de estos grupos de prioridad y para cada opción se aplicará el criterio PAV: se situará en el primer subgrupo de preferencia a quienes participen con dicha opción como opción procedente del proceso ordinario de admisión y en el segundo subgrupo de preferencia a quienes participen con dicha opción como opción del PAV.

En los ciclos de grado superior de Formación Profesional bilingüe, en cada subgrupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en los dos párrafos anteriores, se aplicará el criterio de acreditar un nivel de idioma B1 o superior de la lengua extranjera en que se desarrolla el ciclo superior de FP bilingüe elegido, de modo que se situará en primer lugar al alumnado que acredite dicho nivel de idioma y en segundo lugar a quien no lo acredite.

GRUPO B. ALUMNADO MATRICULADO CON MEJORA DE OPCIÓN EN UNA OPCIÓN DIFERENTE DE LA PRIMERA OPCIÓN EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE GRADO SUPERIOR.

6. En este grupo se incluyen:

a) Las personas matriculadas en el proceso ordinario de admisión de grado superior en una opción diferente de la primera con mejora de opción.

b) Las personas que participaron en el proceso ordinario de admisión de grado superior, obtuvieron plaza y fueron excluidas por no matricularse y que, con posterioridad, solicitaron la activación de su inscripción y finalizaron el proceso ordinario de admisión matriculadas en una opción diferente de la primera y con mejora de opción.

7. Para participar en el PAV de grado suprior, estas personas, manteniendo la matrícula derivada de su participación en el proceso ordinario de admisión, deberán presentar una solicitud en el PAV de grado superior en la que podrán seleccionar alguna, algunas o todas las opciones que figuraban en su solicitud del proceso ordinario que sean preferentes a la plaza en la que se encuentran matriculadas y que hayan sido publicadas como plazas vacantes del PAV.

– No podrán incorporar opciones nuevas, seleccionar la opción en la que están matriculadas ni seleccionar opciones de menor preferencia.

– Cuando se seleccione más de una opción, deberá mantenerse entre ellas el mismo orden relativo de preferencia del proceso ordinario de admisión. No se permitirá su reordenación.

– Las opciones preferentes no seleccionadas no participarán en el PAV de grado superior ni generarán derechos en las listas de espera de este procedimiento.

– Si no existe vacante en ninguna opción preferente, no podrá presentarse solicitud en este supuesto.

– La falta de presentación de una solicitud dentro del plazo determinará que la persona no participe en el PAV de grado superior.

8. En las solicitudes de primer curso de las personas del grupo B puede haber personas que se correspondan con cada uno de los cinco grupos de prioridad conformados según los criterios establecidos en los artículos 71.1 y 79.1 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Dado que las personas de este grupo únicamente pueden participar con opciones procedentes del proceso ordinario de admisión, para cada opción se ubicarán, dentro del grupo de prioridad que les corresponda, en el primer subgrupo de preferencia del criterio PAV.

Y en los ciclos de grado superior de Formación Profesional bilingüe, se aplicará a continuación el criterio de acreditar un nivel de idioma B1 o superior de la lengua extranjera en que se desarrolla el ciclo superior de FP bilingüe elegido, de modo que se situará en primer lugar al alumnado que acredite dicho nivel de idioma y en segundo lugar a quien no lo acredite.

GRUPO C. ALUMNADO QUE FINALIZÓ EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE GRADO SUPERIOR CON UNA INSCRIPCIÓN “EXCLUIDA”, “ANULADA” O “RENUNCIA”.

9. En este grupo se incluyen:

a) Las personas que obtuvieron plaza en el proceso ordinario de admisión de grado superior y no formalizaron la matrícula, siendo excluidas, y finalizaron el proceso ordinario de admisión como excluidas.

b) Las personas que anularon la solicitud del proceso ordinario de admisión o renunciaron o anularon la plaza o matrícula obtenida.

10. Para participar en el PAV de grado superior, estas personas deberán presentar una solicitud en el PAV en la que deberán señalar al menos una opción y podrán añadir hasta cinco opciones más, con un máximo total de seis, elegidas libremente entre las plazas vacantes publicadas en el PAV, y consignadas por orden de preferencia. La solicitud que participará estará constituida exclusivamente por dichas opciones.

11. En las solicitudes de primer curso de las personas del grupo C puede haber personas que se correspondan con cada uno de los cinco grupos de prioridad conformados según los criterios establecidos en los artículos 71.1 y 79.1 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Todas las opciones señaladas por las personas de este grupo tendrán, a todos los efectos del PAV, incluida la aplicación de los criterios de admisión, la consideración de opciones del PAV.

Esta consideración se mantendrá aunque alguna de las opciones señaladas coincida con una opción que hubiera figurado en la solicitud del proceso ordinario de admisión, puesto que la participación de estas personas se produce mediante una nueva solicitud del PAV, sin conservación de las opciones ni de los derechos derivados de la solicitud del proceso ordinario.

En consecuencia, dentro de cada uno de los cinco grupos de prioridad y para cada opción, las personas de este grupo se ubicarán en el segundo subgrupo de preferencia del criterio PAV.

Y en los ciclos de grado superior de Formación Profesional bilingüe, se aplicará a continuación el criterio de acreditar un nivel de idioma B1 o superior de la lengua extranjera en que se desarrolla el ciclo superior de FP bilingüe elegido, de modo que se situará en primer lugar al alumnado que acredite dicho nivel de idioma y en segundo lugar a quien no lo acredite.

GRUPO D. ALUMNADO MATRICULADO EN LA PRIMERA OPCIÓN Y ALUMNADO MATRICULADO SIN MEJORA DE OPCIÓN EN UNA OPCIÓN DIFERENTE DE LA PRIMERA OPCIÓN Y QUE RENUNCIA A LA MATRÍCULA OBTENIDA EN EL PROCESO ORDINARIO DE GRADO SUPERIOR PREVIAMENTE AL PAV.

12. En este grupo se incluyen:

a) Las personas que obtuvieron plaza en su primera opción en el proceso ordinario de admisión y se matricularon en la misma.

b) Las personas que obtuvieron plaza en el proceso ordinario de admisión en una opción diferente a la primera y se matricularon sin mejora de opción.

13. Estas personas matriculadas no podrán participar en el PAV de grado superior mientras mantengan activa la matrícula. Si desean participar en el PAV, deberán anular previamente su matrícula y con posterioridad deberán presentar una solicitud en el PAV en la que deberán señalar al menos una opción y podrán añadir hasta cinco opciones más, con un máximo total de seis, elegidas libremente entre las plazas vacantes publicadas en el PAV, y consignadas por orden de preferencia. La solicitud que participará estará constituida exclusivamente por dichas opciones.

14. En las solicitudes de primer curso de las personas del grupo D puede haber personas que se correspondan con cada uno de los cinco grupos de prioridad conformados según los criterios establecidos en los artículos 71.1 y 79.1 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Todas las opciones señaladas por las personas de este grupo tendrán, a todos los efectos del PAV, incluida la aplicación de los criterios de admisión, la consideración de opciones del PAV.

Esta consideración se mantendrá aunque alguna de las opciones señaladas coincida con una opción que hubiera figurado en la solicitud del proceso ordinario de admisión, puesto que la participación en el PAV se produce después de la anulación de la matrícula obtenida en el proceso ordinario y mediante una nueva solicitud del PAV, sin conservación de las opciones ni de los derechos derivados de aquella solicitud.

En consecuencia, dentro de cada uno de los cinco grupos de prioridad y para cada opción, las personas de este grupo se ubicarán en el segundo subgrupo de preferencia del criterio PAV.

Y en los ciclos de grado superior de Formación Profesional bilingüe, se aplicará a continuación el criterio de acreditar un nivel de idioma B1 o superior de la lengua extranjera en que se desarrolla el ciclo superior de FP bilingüe elegido, de modo que se situará en primer lugar al alumnado que acredite dicho nivel de idioma y en segundo lugar a quien no lo acredite.

GRUPO E. ALUMNADO QUE NO HA PARTICIPADO EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE GRADO SUPERIOR.

15. En este grupo se incluyen:

a) Las personas no inscritas en el proceso ordinario de admisión.

b) Las personas inscritas en el proceso ordinario de admisión y excluidas de dicho proceso en aplicación del artículo 24 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

c) Las personas inscritas en el proceso ordinario de admisión que no hubieran participado en el mismo.

16. Para participar en el PAV de grado superior, estas personas deberán presentar una solicitud en el PAV en la que deberán señalar al menos una opción y podrán añadir hasta cinco opciones más, con un máximo total de seis, elegidas libremente entre las plazas vacantes publicadas en el PAV, y consignadas por orden de preferencia. La solicitud que participará estará constituida exclusivamente por dichas opciones.

17. En las solicitudes de primer curso de las personas del grupo E puede haber personas que se correspondan con cada uno de los cinco grupos de prioridad conformados según los criterios establecidos en los artículos 71.1 y 79.1 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Todas las opciones señaladas por las personas de este grupo tendrán, a todos los efectos del PAV, incluida la aplicación de los criterios de admisión, la consideración de opciones del PAV, con independencia de que, en alguno de los supuestos incluidos en este grupo, alguna de ellas pudiera coincidir con una opción que hubiera figurado en una solicitud del proceso ordinario de admisión.

En consecuencia, dentro de cada uno de los cinco grupos de prioridad y para cada opción, las personas de este grupo se ubicarán en el segundo subgrupo de preferencia del criterio PAV.

Y en los ciclos de grado superior de Formación Profesional bilingüe, se aplicará a continuación el criterio de acreditar un nivel de idioma B1 o superior de la lengua extranjera en que se desarrolla

el ciclo superior de FP bilingüe elegido, de modo que se situará en primer lugar al alumnado que acredite dicho nivel de idioma y en segundo lugar a quien no lo acredite.

INDICACIÓN DEL GRUPO EN EL QUE SE ENCUADRA LA PERSONA SOLICITANTE EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRESENCIAL.

18. La persona solicitante deberá indicar en el formulario de inscripción del PAV de grado superior el grupo de participación en el que se encuentra y aportar la documentación que resulte exigible.

19. El centro receptor comprobará y registrará los datos y documentos que hayan presentado las personas solicitantes conforme a estas instrucciones.

20. En las solicitudes del PAV de personas de los grupos A y B:

a) El sistema de gestión de la admisión EDUCA incorporará los datos de acceso que figuraban en la inscripción del proceso ordinario (curso de procedencia, nota de acceso y decisión de "Participa").

b) El centro deberá comprobar el orden de las opciones señaladas en el PAV que procedan de opciones elegidas en el proceso ordinario para asegurar que guardan el orden relativo conforme a lo señalado en las presentes instrucciones y que están señaladas, en su caso, como opciones preferentes a las nuevas opciones elegidas y, a continuación, proceder al registro de la inscripción del PAV en EDUCA.

21. En las solicitudes del PAV de personas de los grupos C y D:

a) El sistema de gestión de la admisión EDUCA incorporará los datos de acceso que figuraban en la inscripción del proceso ordinario (curso de procedencia, nota de acceso y decisión de "Participa").

b) El centro deberá realizar el registro de la inscripción del PAV en EDUCA, consignando las opciones señaladas en el orden elegido.

22. En las solicitudes del PAV de personas del grupo E:

a) El sistema de gestión de la admisión EDUCA no incorporará los datos de acceso que deberán ser cumplimentados (curso de procedencia, nota de acceso y decisión de «Participa») sobre la base de la documentación acreditativa presentada junto con la solicitud.

b) El centro deberá realizar el registro de la inscripción del PAV en EDUCA, consignando las opciones señaladas en el orden elegido.

23. La comprobación del orden relativo de las opciones señaladas en el PAV procedentes de opciones del proceso ordinario será realizada por el centro receptor de la solicitud del PAV. A tal fin se empleará el medio informático que se habilite por el Departamento de Educación.

4. Presentación de la solicitud.

1. Cada alumna o alumno solo podrá presentar una única solicitud en el PAV de grado superior. La presentación de más de una solicitud para la misma persona dará lugar a su exclusión del PAV, aunque se renuncie a alguna de ellas después de finalizar el plazo de presentación.

2. La solicitud será formalizada por el alumnado mayor de edad o, en el caso de alumnado menor de edad, por las madres o padres que ostenten la patria potestad, las personas que ejerzan la tutoría legal o la persona en quien deleguen.

3. La solicitud podrá presentarse:

a) Preferentemente, de forma presencial, en la secretaría del centro que imparta la opción situada en primer lugar en la solicitud del PAV.

b) De forma telemática, a través de EDUCA-Portal, desde el enlace habilitado en la ficha de trámites «Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño».

4. En la presentación telemática, la solicitud del PAV se considerará presentada cuando el trámite haya finalizado y figure en EDUCA en estado «presentada». Las solicitudes que permanezcan en estado «borrador» al finalizar el plazo de inscripción no se considerarán presentadas y no participarán en el PAV. La falta de alguno de los documentos obligatorios no impedirá la presentación formal de la solicitud, pero determinará que figure, en su caso, con el estado «no participa» en el listado provisional. La documentación podrá subsanarse dentro del plazo previsto en estas instrucciones.

5. En la presentación presencial se utilizará el modelo oficial publicado en la ficha de trámites referida. El centro entregará una copia sellada y fechada como justificante. El formulario deberá incluir, al menos:

a) El grupo de participación, de entre los señalados en la presente resolución (grupo A, B, C, D o E), declarado por la persona solicitante.

b) Una única relación ordenada de opciones. En los grupos en los que puedan concurrir opciones procedentes del proceso ordinario de admisión y opciones nuevas del PAV, las primeras se consignarán (guardando las opciones señaladas el orden relativo señalado en el proceso ordinario de admisión) por delante de las opciones nuevas, formando un bloque de opciones procedentes del proceso ordinario seguido, en su caso, del bloque de opciones nuevas del PAV.

c) La identificación completa de cada opción: centro, ciclo, curso, idioma y turno.

d) Una declaración expresa de que las opciones consignadas y la documentación aportada se corresponden con la situación real de la persona solicitante.

e) Una relación de la documentación obligatoria que debe acompañar a la solicitud según el supuesto de participación.

6. La persona solicitante podrá modificar o corregir su solicitud hasta la finalización del plazo de inscripción del PAV de grado superior. Una vez finalizado dicho plazo no podrá añadir o eliminar opciones ni alterar el orden de preferencia. Las correcciones realizadas posteriormente para subsanar errores materiales de registro o para eliminar opciones jurídicamente no válidas no tendrán la consideración de modificación de la solicitud. Las alteraciones del orden relativo de las opciones procedentes del proceso ordinario se resolverán conforme a lo establecido en el apartado 6 de estas instrucciones.

7. La presentación de la solicitud de inscripción en el PAV de grado superior implicará la autorización para publicar los datos personales que resulten necesarios en las listas provisionales y definitivas de admisión, exclusión y espera, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3.o) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

5. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. La documentación general y específica se aportará en la forma siguiente:

a) Las personas de todos los grupos señalados (A, B, C, D y E): tanto en la solicitud telemática como en la presencial aportarán copia simple, por ambas caras, del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento legal equivalente que acredite la identidad de la persona para la que se presenta la solicitud del PAV.

b) Las personas del grupo E deberán aportar la documentación acreditativa del requisito de acceso y de la nota de acceso (salvo cuando ésta figure en EDUCA). En el caso de los ciclos de Artes Plásticas y Diseño, se deberá presentar el certificado de superación de la Prueba de Aptitud Artística o acreditar la exención de la misma y, en caso de solicitar ciclos superiores de FP bilingüe, podrán presentar la acreditación del nivel B1 o superior de la lengua extranjera en que se desarrolla el ciclo bilingüe.

c) Las personas de los grupos A, B, C y D podrán presentar en el PAV documentación que influya en el baremo y que no presentaron en el proceso ordinario de admisión.

2. Las personas que soliciten opciones de segundo curso deberán aportar la documentación académica acreditativa del requisito de acceso y de la nota de acceso a segundo curso cuando dichos datos no consten en EDUCA o no puedan ser consultados por el centro receptor.

3. No se exigirá a las personas que participaron y no obtuvieron plaza un documento específico que acredite dicho resultado, ni a quienes declaren haber sido excluidas, haber renunciado o haber anulado su solicitud o matrícula un documento específico de esa situación. Estas circunstancias serán comprobadas por los centros receptores de solicitudes mediante el medio informático que se desarrolle y esté disponible en EDUCA.

4. La falta de la documentación obligatoria no impedirá registrar la solicitud del PAV en EDUCA; si no se acredita el requisito de acceso, en el listado provisional figurará con el estado «no participa». La documentación omitida podrá aportarse durante el plazo de reclamaciones y subsanación al listado provisional. Si finalizado dicho plazo no se hubiera aportado la documentación necesaria o no hubiera quedado acreditada ninguna opción válida, la solicitud no participará en la adjudicación definitiva.

6. Comprobación de las opciones y consecuencias de una presentación incorrecta.

1. Los centros receptores comprobarán, mediante la documentación aportada y los medios informáticos disponibles en EDUCA, los datos señalados en la solicitud de inscripción del PAV.

2. Las incidencias en la configuración de las opciones se resolverán de acuerdo con las reglas siguientes:

a) Cuando la solicitud del PAV de grado superior contenga una opción no publicada como plaza vacante del PAV el 2 de septiembre, no se registrará y no podrá ser sustituida por otra opción.

b) Cuando la solicitud del PAV de grado superior de las personas de los grupos A y B contenga opciones del plazo ordinario señaladas de modo que no guarden el orden relativo, únicamente se registrará la primera de las opciones del plazo ordinario señaladas en el PAV y, en el caso del grupo A, se registrarán a continuación, si las hay, las opciones nuevas del PAV.

c) Cuando la solicitud del PAV de grado superior de las personas del grupo B contenga opciones del plazo ordinario de menor preferencia que la opción en la que haya obtenido plaza y se encuentra matriculada, dichas opciones no se registrarán.

d) Cualquier otra situación relativa al registro de las opciones señaladas se resolverá conforme a las instrucciones funcionales emitidas por la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional.

3. Cuando existan indicios razonados y suficientes de falsedad en la documentación aportada o en los datos reflejados en ella, el centro trasladará la incidencia a la unidad competente del Departamento de Educación, a los efectos previstos en los artículos 36.4.b) y 24.2 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. La existencia de un error material o una clasificación incorrecta del supuesto de participación no determinará por sí sola la exclusión por falsedad.

7. Plazo de inscripción, listado provisional, reclamaciones y subsanación.

1. Las fechas establecidas en este apartado sustituyen, para el PAV de grado superior, a las previstas en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional.

2. La solicitud y la documentación obligatoria deberán presentarse los días 3 y 4 de septiembre de 2026. La presentación presencial finalizará el 4 de septiembre a las 14:00 horas y la presentación telemática, a las 23:59 horas. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar documentación durante el plazo de reclamaciones al listado provisional en los términos establecidos en estas instrucciones.

3. El 10 de septiembre de 2026 se publicará el listado provisional del PAV de grado superior. La publicación permitirá comprobar la situación de la solicitud, el baremo aplicado, las opciones registradas y el resultado provisional.

4. Las reclamaciones al listado provisional y la presentación de documentación no aportada podrán realizarse desde el 10 hasta el 14 de septiembre de 2026, hasta las 14:00 horas. Las reclamaciones y la documentación de subsanación se presentarán en el centro receptor de la solicitud del PAV.

5. Durante el plazo de reclamaciones podrán subsanarse documentos y errores de acreditación, pero no podrán añadirse opciones nuevas, recuperarse opciones no seleccionadas ni alterarse el orden de preferencia elegido dentro del plazo de inscripción.

6. Durante el plazo de reclamaciones podrán corregirse errores en el registro de la inscripción en EDUCA, de oficio por el Departamento de Educación o a instancia de los centros receptores de las solicitudes del PAV.

7. Las reclamaciones serán resueltas antes de la publicación del primer listado definitivo.

8. Requisitos de acceso y participación.

1. Únicamente participarán en la adjudicación de cada opción las personas que cumplan y acrediten el requisito de acceso correspondiente a dicha opción.

2. Para las opciones de primer curso de ciclos de grado superior de Formación Profesional deberán cumplirse los requisitos de acceso establecidos en el artículo 70 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Para las opciones de primer curso de ciclos de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño deberán cumplirse los requisitos de acceso establecidos en el artículo 78 de la citada orden foral y deberá acreditarse, además, la superación de la correspondiente Prueba de Aptitud Artística o la exención de la misma.

3. Para las opciones de segundo curso deberán cumplirse los requisitos y condiciones de participación establecidos en los artículos 92 a 96 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

4. Los requisitos necesarios para participar deberán cumplirse, como máximo, el último día del plazo de presentación de solicitudes del PAV, el 4 de septiembre de 2026.

Durante el plazo de reclamaciones y subsanación podrá aportarse documentación omitida que acredite el cumplimiento del requisito dentro de dicho plazo de inscripción u otra documentación no aportada. La subsanación no podrá utilizarse para acreditar un requisito adquirido con posterioridad al 4 de septiembre de 2026.

5. Cuando los datos necesarios para acreditar el requisito de acceso o la nota de acceso consten en EDUCA y puedan ser consultados por el órgano gestor, no será necesario volver a aportar la correspondiente documentación.

6. Cuando una solicitud contenga opciones sometidas a requisitos de acceso diferentes, la persona participará únicamente en aquellas opciones para las que haya quedado acreditado el correspondiente requisito de acceso.

7. Cuando no se haya acreditado el requisito de acceso correspondiente a una opción, la persona no participará en la adjudicación de dicha opción y aparecerá en los listados como «no participa» respecto de las opciones afectadas. Si el requisito queda debidamente acreditado durante el plazo de reclamaciones y subsanación, la solicitud podrá participar en la adjudicación definitiva. Si finalizado dicho plazo no hubiera quedado acreditado, no participará en la adjudicación de dichas opciones.

9. Criterios de admisión en primer curso.

1. La adjudicación de plazas vacantes de primer curso de ciclos de grado superior se regirá por los criterios de admisión en el PAV de ciclos de grado superior establecidos en los artículos 71 y 79 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

2. La lista de prelación se establecerá atendiendo, en primer lugar, a los grupos de prioridad establecidos en los artículos 71.1 y 79.1 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Dentro de cada grupo de prioridad y para cada opción se aplicará el «criterio PAV», mediante el que se diferenciarán dos subgrupos de preferencia: en primer lugar, quienes participen con la opción como opción procedente del proceso ordinario de admisión; y, en segundo lugar, quienes participen con la opción como opción del PAV. La consideración de cada opción como opción procedente del proceso ordinario de admisión o como opción del PAV será la establecida en el apartado 3 de estas instrucciones.

En los ciclos de grado superior de Formación Profesional bilingüe, en cada subgrupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en los dos párrafos anteriores, se aplicará el criterio de acreditar un nivel de idioma B1 o superior de la lengua extranjera en que se desarrolla el ciclo superior de FP bilingüe elegido, de modo que se situará en primer lugar al alumnado que acredite dicho nivel de idioma y en segundo lugar a quien no lo acredite.

La lista de prelación se establecerá del siguiente modo:

a) Primer grupo de prioridad.

Quienes hayan obtenido el título de Técnica o Técnico o equivalente, o el título de bachiller o equivalente en el curso académico 2025-2026. También se ubicará en este primer grupo de prioridad a quienes, teniendo un título de técnica o técnico de Formación Profesional, hayan superado un curso de especialización de grado medio en el curso académico 2025-2026, y a quienes hayan superado en Navarra una prueba de acceso o un curso de acceso a ciclos de grado superior

Este grupo se ordenará, a su vez, en dos subgrupos de preferencia:

a.1. En primer lugar, se ubica a quienes participen con la opción como opción procedente del proceso ordinario de admisión.

a.2. En segundo lugar, se ubica a quienes participen con la opción como opción del PAV.

Cada subgrupo señalado se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

- En el caso de los ciclos no bilingües: primero, conforme a la nota de acceso a grado superior; y segundo, si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado, para los procesos de admisión del curso 2026-2027.

- En el caso de los ciclos bilingües: se situará en primer lugar al alumnado que acredite un nivel de idioma B1 o superior en la lengua extranjera del ciclo bilingüe y en segundo lugar a quien no lo acredite. A continuación, se aplicarán los criterios señalados para los ciclos no bilingües.

b) Segundo grupo de prioridad.

Quienes hayan obtenido el título de Técnica o Técnico o equivalente, o el título de bachiller o equivalente en los cursos 2023-2024 o 2024-2025, y quienes hayan superado una prueba de acceso a ciclos de grado superior o un curso de acceso a ciclos de grado superior en otra Comunidad Autónoma.

Este grupo se ordenará, a su vez, en dos subgrupos de preferencia:

b.1. En primer lugar, se ubica a quienes participen con la opción como opción procedente del proceso ordinario de admisión.

b.2. En segundo lugar, se ubica a quienes participen con la opción como opción del PAV.

Cada subgrupo señalado se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

- En el caso de los ciclos no bilingües: primero, conforme a la nota de acceso a grado superior; y segundo, si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado, para los procesos de admisión del curso 2026-2027.

- En el caso de los ciclos bilingües: se situará en primer lugar al alumnado que acredite un nivel de idioma B1 o superior en la lengua extranjera del ciclo bilingüe y en segundo lugar a quien no lo acredite. A continuación, se aplicarán los criterios señalados para los ciclos no bilingües.

c) Tercer grupo de prioridad.

Quienes hayan obtenido el título de Técnica o Técnico o equivalente, o el título de bachiller o equivalente en el curso 2022-2023 o anteriores, y quienes tengan un Certificado Profesional de nivel 3 incluido en el ciclo formativo de grado superior en el que se inscriben (únicamente para los ciclos de grado superior de Formación Profesional).

Este grupo se ordenará, a su vez, en dos subgrupos de preferencia:

c.1. En primer lugar, se ubica a quienes participen con la opción como opción procedente del proceso ordinario de admisión.

c.2. En segundo lugar, se ubica a quienes participen con la opción como opción del PAV.

Cada subgrupo señalado se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

- En el caso de los ciclos no bilingües: primero, conforme a la nota de acceso a grado superior; y segundo, si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado, para los procesos de admisión del curso 2026-2027.

- En el caso de los ciclos bilingües: se situará en primer lugar al alumnado que acredite un nivel de idioma B1 o superior en la lengua extranjera del ciclo bilingüe y en segundo lugar a quien no lo acredite. A continuación, se aplicarán los criterios señalados para los ciclos no bilingües.

d) Cuarto grupo de prioridad.

Quienes estén en posesión de alguno de los siguientes títulos o estén en condiciones de poseerlo en el curso 2025-2026: título de Técnica Superior o Técnico Superior, título de Técnica Especialista

o Técnico Especialista y quienes hayan superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Este grupo se ordenará, a su vez, en dos subgrupos de preferencia:

d.1. En primer lugar, se ubica a quienes participen con la opción como opción procedente del proceso ordinario de admisión.

d.2. En segundo lugar, se ubica a quienes participen con la opción como opción del PAV.

Cada subgrupo señalado se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

- En el caso de los ciclos no bilingües: primero, conforme a la nota de acceso a grado superior; y segundo, si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado, para los procesos de admisión del curso 2026-2027.

- En el caso de los ciclos bilingües: se situará en primer lugar al alumnado que acredite un nivel de idioma B1 o superior en la lengua extranjera del ciclo bilingüe y en segundo lugar a quien no lo acredite. A continuación, se aplicarán los criterios señalados para los ciclos no bilingües.

e) Quinto grupo de prioridad.

Quienes estén en posesión de alguno de los siguientes títulos o estén en condiciones de poseerlo en el curso 2025-2026: título de Graduada universitaria o Graduado universitario, títulos universitarios anteriores, o equivalentes.

Este grupo se ordenará, a su vez, en dos subgrupos de preferencia:

e.1. En primer lugar, se ubica a quienes participen con la opción como opción procedente del proceso ordinario de admisión.

e.2. En segundo lugar, se ubica a quienes participen con la opción como opción del PAV.

Cada subgrupo señalado se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

- En el caso de los ciclos no bilingües: primero, conforme a la nota de acceso a grado superior; y segundo, si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado, para los procesos de admisión del curso 2026-2027.

- En el caso de los ciclos bilingües: se situará en primer lugar al alumnado que acredite un nivel de idioma B1 o superior en la lengua extranjera del ciclo bilingüe y en segundo lugar a quien no lo acredite. A continuación, se aplicarán los criterios señalados para los ciclos no bilingües.

3. Las personas, de cuyo expediente o certificado no pueda extraerse la nota de acceso pasarán al último lugar de su subgrupo y concurrirán con una calificación numérica de cuatro. En las opciones de Formación Profesional, la nota de acceso se determinará conforme al artículo 69 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril; en las opciones de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, conforme al artículo 77 de la misma orden foral.

4. En las opciones correspondientes a ciclos de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, el encuadramiento en los grupos de prioridad y la ordenación dentro de los mismos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Las personas solicitantes deberán acreditar la superación de la correspondiente Prueba de Aptitud Artística o la exención de la misma y la nota de acceso será la determinada conforme al artículo 77 de la citada orden foral.

10. Criterios de admisión en segundo curso.

1. Para la adjudicación de vacantes de segundo curso serán de aplicación los artículos 92 a 97 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

2. En primer lugar, se diferenciarán los grupos siguientes:

a) Quienes hayan superado o convalidado todos los módulos o, en su caso, bloques formativos del primer curso conforme al currículo de Navarra.

b) Quienes estén en condiciones de promocionar a segundo curso con algún módulo o, en su caso, bloque formativo del primer curso no superado.

3. El alumnado que haya realizado primer curso en otra comunidad autónoma y promocione conforme a la normativa de evaluación de dicha comunidad se incorporará al grupo que corresponda de acuerdo con la documentación académica aportada.

4. Dentro de cada uno de los grupos señalados en la instrucción 2 de este apartado y para cada opción se aplicará el criterio PAV:

a) En el primer subgrupo de preferencia se ubicarán quienes participen con la opción como opción procedente del proceso ordinario de admisión.

b) En el segundo subgrupo de preferencia se ubicarán quienes participen con la opción como opción del PAV.

La consideración de cada opción se determinará conforme a lo establecido en el apartado 3 de estas instrucciones. En particular, las opciones de las personas de los grupos C, D y E tendrán siempre la consideración de opciones del PAV, aunque alguna de ellas coincida con una opción que hubiera figurado en su solicitud del proceso ordinario de admisión.

Cada uno de los subgrupos resultantes se ordenará por la nota de acceso a segundo curso, de mayor a menor. Los empates se resolverán mediante el resultado del sorteo público correspondiente al proceso de admisión del curso 2026-2027.

5. La nota de acceso a segundo curso será la media aritmética del primer curso conforme al currículo de Navarra, expresada con dos decimales mediante redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para calcularla se utilizará la calificación que figure en el expediente o certificado académico de cada módulo de primer curso. Si alguno de los módulos correspondientes al currículo de Navarra no figurase en el expediente o certificado, se le asignará una calificación de uno a efectos del cálculo. Cuando se acredite el requisito de acceso, pero no se aporte un certificado del que pueda obtenerse una nota numérica, la persona concurrirá con una calificación de cuatro.

11. Reserva de plazas y sorteo.

1. De conformidad con el artículo 9 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, no se aplicarán reservas de plazas en el PAV de ciclos de grado superior.

2. Los empates se resolverán aplicando el resultado del sorteo público realizado para el proceso de admisión del curso 2026-2027 por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas. El resultado se aplicará automáticamente en EDUCA cuando proceda.

12. Renuncia o anulación de la solicitud del PAV de grado superior.

1. La persona solicitante podrá solicitar la anulación de su solicitud del PAV. La anulación afectará a todas las opciones que la integren. Cuando se produzca después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, no podrá presentarse otra solicitud en el mismo PAV.

2. La anulación de una de las solicitudes duplicadas realizada después de finalizar el plazo de inscripción no alterará su condición de duplicadas ni evitará la exclusión.

3. La renuncia a una plaza adjudicada implicará la pérdida de dicha plaza y de los derechos derivados de las listas de espera del PAV. En primer curso, la persona podrá participar posteriormente en la APL en las condiciones establecidas en su resolución específica.

13. Publicación de resultados y listas complementarias.

1. Las listas definitivas de personas admitidas serán el medio oficial de comunicación de los resultados del PAV de grado superior. Se publicarán en la ficha de trámites «Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño» y los centros harán pública la información correspondiente a su propio centro. Asimismo, las personas que han presentado una solicitud en el PAV de grado superior podrán consultar su resultado individual completo en EDUCA-Portal.

2. El documento general de los listados en formato PDF generado por EDUCA permite visualizar el detalle de un máximo de diez opciones por solicitud. Esta limitación de visualización no afecta a la participación ni a la adjudicación de las opciones undécima y duodécima (en el caso de que las haya; esta situación puede producirse únicamente en las solicitudes de personas del Grupo A cuando el número total de opciones procedentes del proceso ordinario de admisión y de opciones nuevas del PAV sea superior a diez).

3. Cuando una solicitud esté constituida por once o doce opciones y el PDF general no refleje completamente el resultado de las opciones undécima y duodécima, se publicará conjuntamente un listado complementario. El listado complementario identificará, respecto de dichas opciones, a las personas admitidas y a las personas no admitidas o en espera, con su puntuación y posición correspondiente. Formará parte de la misma publicación oficial y se elaborará tanto para el listado provisional como para los listados definitivos.

4. La consulta individual en EDUCA-Portal mostrará el resultado completo de todas las opciones. Las instrucciones de la ficha de trámites advertirán expresamente de la recomendación de efectuar esta consulta cuando la solicitud participe con más de diez opciones.

5. Se publicarán dos listados definitivos de admisión, exclusión y espera:

– Listado definitivo número 1: 16 de septiembre de 2026.

– Listado definitivo número 2: 18 de septiembre de 2026.

6. Junto con las listas de personas admitidas se publicarán las solicitudes excluidas, las listas de espera, el baremo correspondiente y la información sobre las actuaciones posteriores. Contra cada lista definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

14. Admisión, matrícula y mejora de opción.

1. Se considerará admitida una persona cuando figure como tal en una lista definitiva del PAV de grado superior. La adjudicación se realizará en la opción de mayor preferencia en la que pueda obtener plaza, teniendo en cuenta el orden válido de las opciones que integran su solicitud.

2. La admisión en una plaza del PAV implicará automáticamente la pérdida de la plaza escolar anterior que tuviera para el curso 2026-2027, ya sea en el mismo centro o en otro diferente. La obtención de una plaza mediante mejora de opción implicará asimismo la pérdida automática de la plaza previamente asignada.

3. La matrícula se formalizará en las fechas siguientes:

– Personas admitidas en el listado definitivo número 1 del PAV de grado superior: 17 de septiembre de 2026, hasta las 14:00 horas.

– Personas admitidas en el listado definitivo número 2 del PAV de grado superior: 21 de septiembre de 2026, hasta las 14:00 horas.

4. La matrícula se realizará presencialmente en el centro en el que se ha obtenido plaza y será formalizada por el alumnado mayor de edad o, si es menor, por las madres o padres que ostenten la patria potestad, las personas que ejerzan la tutoría legal o la persona en quien deleguen. Los centros publicarán la documentación exigida para la matrícula.

5. Quien obtenga plaza en una opción distinta de la primera de su solicitud deberá, al formalizar la matrícula, optar por «mejora de opción» o «no mejora de opción»:

a) La mejora de opción mantendrá a la persona en las listas de espera de las opciones preferentes válidas para el siguiente listado del PAV de grado superior.

b) La no mejora de opción producirá el decaimiento de los derechos derivados de las listas de espera de las opciones preferentes.

6. En cada nueva matrícula que se formalice como consecuencia de una mejora de opción, la persona deberá elegir nuevamente entre «mejora de opción» y «no mejora de opción» respecto de las listas que todavía estén pendientes de publicación.

7. La persona que obtenga una nueva plaza como consecuencia de una mejora de opción deberá formalizar una nueva matrícula. La nueva adjudicación producirá automáticamente la pérdida de la plaza anterior, aunque no se formalice la nueva matrícula.

8. Cuando la nueva plaza obtenida corresponda a un centro diferente, una vez formalizada la nueva matrícula la persona interesada podrá solicitar al centro anterior la devolución de la documentación que hubiera aportado. Cuando la pérdida de la matrícula anterior se produzca como consecuencia de una mejora de opción, la persona tendrá derecho a la devolución del cien por cien de los abonos realizados con motivo de la matrícula anulada, si los hubiera. Si la nueva plaza se obtiene en el mismo centro, estas actuaciones se realizarán en el momento de formalizar la nueva matrícula.

9. La persona que obtenga plaza por primera vez o mediante mejora de opción y no formalice la matrícula en plazo perderá la plaza adjudicada y los derechos derivados de las listas de espera y será excluida del PAV de grado superior. En el proceso de admisión de primer curso podrá presentar, en su caso, una nueva solicitud en la APL; en el proceso de admisión de segundo curso no existirá un período posterior de APL.

10. La última lista definitiva de espera del PAV de grado superior de primer curso producirá efectos en la posterior APL. Permanecerán en un puesto activo de dicha lista:

a) Las personas que no hayan obtenido plaza en el PAV de grado superior.

b) Las personas que hayan obtenido plaza en una opción diferente de la primera, se hayan matriculado y hayan elegido «mejora de opción».

11. La posición en la última lista definitiva de espera del PAV de grado superior formará parte del criterio de adjudicación en la APL, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. En segundo curso no existirá APL y la última lista de espera dejará de producir efectos al finalizar el PAV de grado superior.

15. Incorporación al centro y finalización del PAV.

1. La incorporación del alumnado matriculado se realizará conforme a las reglas siguientes:

a) El alumnado matriculado antes del inicio de las actividades lectivas deberá incorporarse al centro en la fecha de inicio del curso. Si no se incorpora antes del 16 de septiembre de 2026, perderá la plaza.

b) El alumnado matriculado después del inicio de las actividades lectivas deberá incorporarse el día escolar hábil siguiente al de la matrícula. Si no se incorpora dentro de los diez días escolares hábiles siguientes a la fecha de matrícula, perderá la plaza.

c) Los plazos anteriores podrán ser ampliados por la dirección general competente cuando concurran razones justificadas, previamente comunicadas antes de que finalice el plazo correspondiente. El centro trasladará la circunstancia a dicha dirección general para su valoración.

d) Estas obligaciones y consecuencias serán aplicables a todo el alumnado matriculado, con independencia de que haya participado o no en el proceso ordinario de admisión o en el PAV.

2. Tras la matrícula del listado definitivo número 2, el 21 de septiembre de 2026, finalizará el PAV de grado superior. Las vacantes de primer curso que queden disponibles se ofrecerán en la APL conforme a su resolución específica. Para segundo curso, el proceso de admisión fuera del plazo ordinario finalizará con este PAV.

16. Archivo y custodia de la documentación.

1. Los centros receptores y la unidad gestora del Departamento de Educación archivarán y custodiarán durante, al menos, cinco años toda la documentación correspondiente al PAV, contados desde la fecha de la resolución de adjudicación de plazas.

2. Esta obligación comprenderá, entre otros documentos, las solicitudes, los justificantes y documentación relacionados con el proceso ordinario de admisión cuando formen parte del expediente del PAV, la documentación acreditativa del requisito y de la nota de acceso, la documentación relativa a la mejora de opción cuando proceda, las reclamaciones, las subsanaciones y los informes de incidencias.

17. Cauces de comunicación.

Los cauces de comunicación para el PAV de ciclos de grado superior son:

– Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional: 848 426628 / 848 426036 / 848 423232 / 848 428981 / 848 426549 / 848 426597.

– Correo electrónico de contacto para la ciudadanía: ordenafp@navarra.es.